



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**



Distr.
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/58/19/Rev.1
9 de julio de 2009

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO DE MONTREAL
Quincuagésima octava Reunión
Montreal, 6 al 10 de julio de 2009

**PROYECTO DE INFORME SOBRE CRITERIOS Y DIRECTRICES
PARA LA SELECCIÓN DE PROYECTOS DE DESTRUCCIÓN DE SAO
(DECISIÓN 57/6)**

*Los cambios se muestran en cursiva.

Mandato

1. En la decisión 57/6, el Comité Ejecutivo pidió a la Secretaría que prepare un documento que contenga criterios y directrices para la selección de proyectos de destrucción de SAO, para que fuera considerado por la 58ª Reunión, tomando en cuenta la decisión XX/7 de la 20ª Reunión de las Partes y las deliberaciones del grupo de contacto sobre selección de proyectos de destrucción de SAO mantenidas en la 57ª Reunión.

2. Antes de la 57ª Reunión del Comité Ejecutivo, la 20ª Reunión de las Partes adoptó la decisión XX/7 respecto a la gestión ambientalmente racional de los bancos de sustancias que agotan el ozono. En el segundo párrafo de dicha decisión, las Partes pidieron “al Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral que considere sin tardanza la posibilidad de dar comienzo a proyectos experimentales con actividades de acopio, transporte, almacenamiento y destrucción de sustancias que agotan el ozono. Como una de las primeras prioridades el Comité Ejecutivo podría considerar proyectos que se ocupen especialmente de existencias consolidadas de sustancias que agotan el ozono con un alto potencial neto de calentamiento de la atmósfera, en una muestra representativa de Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 de distintas regiones”. La Reunión de las Partes señaló que se daba por sobreentendido que “esta prioridad inicial no irá en detrimento de que se inicien proyectos experimentales de otro tipo, incluidos proyectos sobre halones y tetracloruro de carbono, en caso de que éstos tengan un importante valor de demostración. Además de proteger la capa de ozono, con estos proyectos se procurará generar datos prácticos y adquirir experiencia en las modalidades de gestión y financiación, lograr beneficios climáticos y explorar las oportunidades para procurar cofinanciación”.

3. Este documento se ha preparado en respuesta a la decisión 57/6, tomando en cuenta la decisión XX/7 de la Reunión de las Partes y las deliberaciones mantenidas durante la 57ª Reunión del Comité Ejecutivo.

Antecedentes

4. Las SAO se usan en una gran variedad de aplicaciones. Cuando las SAO ya no cumplen con su finalidad, o los equipos que los contienen llegan al fin de su vida útil, las SAO se deberían eliminar de manera responsable donde resulte técnica y económicamente posible. En este contexto, la eliminación conllevaría ya sea la destrucción o bien el reciclaje o regeneración.

5. La variedad de aplicaciones de las SAO que se pueden considerar para la eliminación posterior incluyen, por ejemplo, los CFC en los refrigeradores (tanto en la espuma de aislamiento como en el ciclo de refrigeración), residuos que contienen CFC producto del reciclaje, refrigerante de CFC contaminado, CTC producido no intencionalmente como subproducto, extintores de incendios con halones y producción excedente de SAO que ya no se puede colocar en el mercado.

6. A fin de utilizar una instalación de destrucción, debe haber presentes grandes cantidades de SAO a granel para alimentar el proceso; dichas cantidades serían del orden de toneladas de la sustancia. Sin embargo, muchos usos de SAO requieren sólo pequeñas cantidades de SAO por aplicación, y dichas SAO pueden quedar de hecho atrapadas en la aplicación, por ejemplo, en una espuma aislante. La decisión de la Reunión de las Partes, que se refiere al acopio, el transporte, el almacenamiento y la destrucción, sugiere los diferentes pasos necesarios para recoger y posteriormente destruir cantidades importantes. Estos pasos se traducen en varias categorías diferentes de actividades en proyectos relacionados con la eliminación de las SAO.

7. El Comité Ejecutivo ya ha aprobado financiación para la preparación de diversos proyectos de demostración de destrucción de SAO; en el cuadro siguiente se indica la distribución de los siete proyectos y los cálculos estimativos relacionados de los organismos de ejecución respecto a sus costos e impacto:

País	Región	Organismo	Valor total del proyecto de demostración (\$EUA)	SAO totales (toneladas PAO)
Brasil	América Latina y el Caribe	PNUD	753 000	75
Ghana	África angloparlante	PNUD	753 000	75
Indonesia	Asia Sudoriental y el Pacífico	Banco Mundial	0	60
México	América Latina y el Caribe	ONUDI	645 000	40
Filipinas	Asia Sudoriental y el Pacífico	Banco Mundial	0	12
Turquía	Europa Oriental y Asia Central	ONUDI	538 000	14
Regional	Asia y el Pacífico	Japón	200 000	No disponible

8. El Anexo III del informe de la 57ª Reunión (documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/57/69) contenía una lista de proyectos de destrucción de SAO suprimidos de los planes administrativos, así como las explicaciones relativas a aquellos que se mantenían en los planes administrativos respecto a los criterios de selección.

Definiciones y caracterización

9. A los fines de esta nota de estudio, “acopio” se definirá como recoger una *cantidad importante* de SAO, en forma líquida relativamente no contaminada, en un sitio que pueda utilizarse como almacenamiento provisorio en contenedores/cilindros a prueba de fugas adecuados, listos para el transporte. La Secretaría propone definir la *cantidad importante* de SAO a ser recogida en el “acopio” como el equivalente a 145 toneladas de CO₂ en términos de su efecto directo en el clima. Esto se propone sobre la base de la masa de CFC-12 contenida en un cilindro de refrigerante de 13,6 kg (contenedor de refrigerante estándar), multiplicada por el potencial de calentamiento de la atmósfera del CFC-12, de 10 720. La relación con el cambio climático que conlleva este concepto se basa sobre la decisión XX/7 de la Reunión de las Partes, que hizo hincapié en la intención de lograr beneficios para el clima. Esto se traduce, por ejemplo, en 31,2 kg (métricos) de CFC-11, 113,9 kg (métricos) de halón 1211, 21,5 kg (métricos) de halón 1301 ó 105,7 kg (métricos) de CTC. La definición de “transporte” cubrirá la recolección de las cantidades requeridas para destrucción o transporte a larga distancia económico, a partir de cantidades como mínimo equivalentes a 145 toneladas de CO₂ y el transporte en sí mismo, así como la disposición de los procedimientos necesarios. La “destrucción” cubrirá el proceso desde la llegada de las SAO a granel a las instalaciones hasta su destrucción física como se describe en las decisiones IV/11, V/26, VII/35 y XIV/6 de la Reunión de las Partes. El “almacenamiento” cubrirá el almacenamiento de las SAO en contenedores adecuados, en ubicaciones adecuadas, a partir de cantidades equivalentes a 145 toneladas de CO₂, durante el plazo requerido para disponer el transporte, la destrucción o reciclaje/regeneración adecuados.

10. En los párrafos siguientes, la Secretaría intenta ilustrar más detalladamente las cuatro categorías de actividades a fin de que los requisitos de cada una resulten transparentes. Los aspectos tales como qué actividades son necesarias y eficaces, y cuándo se deben financiar, se determinarán según cada caso individual.

Acopio

11. Sobre la base de la definición anterior, el “*acopio*” incluiría todos los esfuerzos para extraer las SAO de una aplicación o producto. Además, para productos que contienen menos SAO que las que se especifica como una cantidad “importante”, incluiría acumular las SAO extraídas hasta que se llegue a la cantidad necesaria. El *acopio*, por lo tanto, cubriría, a modo de ejemplo:

- a) El acopio de refrigeradores, su transporte a un sitio de desmontaje o reciclaje central, y la extracción de los CFC de los refrigeradores, su compresión y transferencia a un contenedor para transporte;
- b) De modo similar, cubriría el transporte de espuma, la extracción del CFC-11 de la misma y su transferencia a un contenedor adecuado; y
- c) También cubriría el acopio de cilindros de halones pequeños y su relleno en contenedores de transporte, o la recuperación de CFC de un sistema de refrigeración de un supermercado de un contenido de CFC-12 de 13,6 kg o más, o una cantidad respectiva de otros refrigerantes con el mismo efecto en el clima.

12. El esfuerzo necesario para acopiar las SAO dependerá de:

- a) El nivel de integración de la SAO con el producto; es decir, si la SAO se puede recuperar en el lugar donde el producto está instalado o si se debe transportar el producto a una instalación de recuperación central. En este último caso, el volumen y el peso del producto en relación con la cantidad de SAO recuperable también son factores importantes;
- b) La distribución geográfica de los equipos que contienen SAO y la cantidad de SAO que contienen los equipos; y
- c) Su efecto en el medioambiente, medido según su potencial de agotamiento del ozono (PAO) y potencial de calentamiento de la atmósfera.

13. Tal y como se define en el presente documento, el *acopio* es la categoría de actividad en la que se toman las decisiones acerca de si el efecto ambiental de la SAO que contiene el producto supera el costo económico y/o ecológico de su acopio, *y de si enfoques específicos para el acopio podrían integrarse en la esfera económica de un proyecto o actividad previstos*. Actualmente, las SAO de algunos subsectores, por ejemplo, las espumas para la construcción, no se recogen sistemáticamente en ningún país debido a cuestiones de carácter económico y logístico. En otros casos, otras cuestiones facilitan el acopio de las SAO; por ejemplo, la necesidad de recoger los refrigeradores antiguos en el caso de que se aplique un programa de sustitución de enfriadores basado en la eficiencia energética.

Transporte

14. Sobre la base de la definición anterior de acopio, el *transporte* incluiría el transporte en sí mismo de cantidades importantes, conforme a la definición precedente, en contenedores para transporte, tanto dentro de un país como en forma transfronteriza, donde fuese necesario. Además, donde corresponda, se requerirán esfuerzos para transferir las SAO de los contenedores para su acopio en unidades de transporte potencialmente más grandes (es decir, de cilindros de 13,6 kg de CFC-12 a contenedores para transporte de 720 kg), y pruebas de las sustancias contenidas para el etiquetado o para evitar mezclas no deseadas. El *transporte*, por lo tanto, cubriría, a modo de ejemplo:

- a) El transporte de los refrigerantes acopiados y contaminados en cilindros desde los centros de recuperación/reciclaje de un país a una instalación central en el país para su posterior transporte a otro sitio;
- b) El transporte del halón 1301 en cilindros de transporte de 21,5 kg o más desde los sitios de construcción a instalaciones de destrucción; y
- c) Arreglos para permisos de exportación/importación y tránsito, donde proceda, conforme al Convenio de Basilea, para la preparación para el transporte desde un sitio de almacenamiento nacional a una instalación de destrucción en otro país.

15. Al respecto, se debe mencionar que el párrafo 6 de la decisión XX/7 señala específicamente que “... todo proyecto que se ejecute de conformidad con la presente decisión, en los casos en que proceda, se implementará cumpliendo los requisitos nacionales, regionales o internacionales, como, por ejemplo, los estipulados en el Convenio de Basilea y el Convenio de Rotterdam”.

Destrucción

16. Sobre la base de las definiciones precedentes de acopio y transporte, la “*destrucción*” cubriría la preparación de las SAO para la destrucción y la destrucción en sí misma, *utilizando las tecnologías de destrucción aprobadas por la Reunión de las Partes de la forma en que se indica en el Código de Buena Administración a que se hace referencia en el anexo III del informe de la 15ª Reunión de las Partes*. Por lo tanto, cubriría, a modo de ejemplo:

- a) La prueba de los contenedores de SAO para *determinar su composición y contenido exacto y contaminantes. Ello contribuiría a identificar impurezas* en el caso de que las instalaciones de destrucción sean sensibles a la contaminación, así como los procesos de purificación necesarios; *al mismo tiempo, se podría determinar con exactitud las cantidades de sustancias diferentes que son objeto de destrucción, p. ej. para atender a las necesidades de presentación de informes con arreglo al artículo 7 del Protocolo de Montreal, así como a otras necesidades de vigilancia en que pueda ser importante conocer la cuantificación exacta de las sustancias;*
- b) Destrucción del CTC como subproducto de otros clorometanos según los procesos de producción de clorometano;
- c) *Pequeños cambios en las instalaciones existentes;*
- d) Evaluaciones ambientales y solicitud de permisos, *incluida, cuando sea aplicable y necesaria, la vigilancia permanente del impacto ambiental;* y
- e) Destrucción de SAO y medición de la eficacia de la destrucción.

17. Durante el examen del proyecto, la Secretaría debería prestar especial atención a la evaluación de la relación de costo a eficacia de las actividades de destrucción, considerando que parece haber una importante cantidad de capacidad de destrucción a precios competitivos. Se debería alentar a los organismos, por lo tanto, a deliberar con la Secretaría acerca de las cuestiones relacionadas en los inicios de la fase de preparación del proyecto para evitar que el diseño del mismo se base en expectativas de financiación que podrían no considerarse admisibles una vez que se evalúe el proyecto.

Almacenamiento

18. Sobre la base de las definiciones precedentes, el “*almacenamiento*” podría incluir todos los requisitos para el almacenamiento adecuado, tales como, por ejemplo, contenedores y sitios de almacenamiento adecuados, así como la supervisión, los permisos de almacenamiento y evaluaciones ambientales necesarios, según proceda.

Reutilización

19. Se debe señalar que cuando se están moviendo las SAO de la actividad de acopio a la de destrucción, puede resultar útil evaluar en diversas etapas de ese proceso en qué medida la reutilización de las SAO puede ser una mejor alternativa que la destrucción. Esto podría relacionarse, por ejemplo, con los halones recuperados que pueden ser necesarios para aplicaciones esenciales en las que resultan difíciles de sustituir (aviones, embarcaciones), o refrigerantes en programas de recuperación y reciclaje, en los que la destrucción de las SAO puede ocasionar el retiro anticipado de los equipos de refrigeración debido a la falta de refrigerante para servicio y mantenimiento. Sin embargo, la decisión XX/7 aclaró que la Reunión de las Partes comprendía que con “[...] dichos proyectos [...] se procurará lograr beneficios climáticos”, lo que se podría interpretar como la destrucción física de las SAO. El Comité Ejecutivo pudiera considerar si desea otorgar flexibilidad para reutilizar las sustancias acopiadas.

Cofinanciación y la cuestión de los ingresos provenientes de las SAO para destrucción

20. En su “Informe sobre las posibles oportunidades de financiación de la gestión y destrucción de bancos de sustancias que agotan el ozono” elaborado en respuesta a los párrafos 9 y 10 de la decisión XX/7, la Secretaría del Ozono ha analizado diversas opciones de financiación. Este informe será debatido por un “curso práctico sobre gestión y destrucción de bancos de halones y sus consecuencias para el cambio climático”, tal como se estipula en dicha decisión. El informe contiene una gran cantidad de información sobre diversas posibilidades de financiación, así como datos de antecedentes detallados. Considerando que este informe será examinado en el curso práctico, y que a su vez el informe de dicho curso será examinado en la reunión del Grupo de trabajo de composición abierta, no resultaría oportuno que la Secretaría del Fondo iniciase ninguna evaluación de posibilidades de financiación externas al Fondo Multilateral. Sin embargo, se debe señalar en el presente que la destrucción de las SAO puede generar ciertos ingresos. Éstos podrían originarse en el valor de los productos derivados de la destrucción de las SAO; a saber, principalmente, sustancias que contienen cloro y flúor. Sin embargo, se espera que dichos ingresos serían, en el mejor de los casos y según la sustancia, sólo ligeramente más elevados que el costo de funcionamiento de la planta de destrucción.

21. Otra fuente de ingresos podría provenir de los mercados de carbono, tal como se describe en el informe de la Secretaría del Ozono antes mencionado. Actualmente existen, por ejemplo, posibilidades de ofrecer incentivos por créditos de carbono por la destrucción de las SAO por medio del Chicago Climate Exchange (CCX). El CCX proporcionaría créditos para proyectos de destrucción de SAO emprendidos el 1º de enero de 2007, o después de dicha fecha, conforme a determinadas reglas y condiciones. Estas reglas estipulan que se pueden otorgar créditos sólo por la destrucción de SAO que no sea requerida por la ley, y para sustancias químicas que hayan sido objeto de una eliminación gradual. De este modo, se establece de manera efectiva un valor para las SAO destinadas a la destrucción, según el precio logrado para los créditos y el potencial de calentamiento de la atmósfera de la SAO. Para los CFC, en particular, el valor que representan como SAO por eliminar puede ser más elevado que el precio original de mercado cuando dichas SAO estaban en uso.

22. Si bien esta diferencia de costo se podría utilizar para financiar esfuerzos de acopio, el transporte, el almacenamiento y la destrucción, en algunas circunstancias podría generar una ganancia neta para las

SAO que están fácilmente al alcance (tales como los CFC a granel provenientes de la producción excedente anterior, como por ejemplo en la India y la República Bolivariana de Venezuela), sin beneficio para los proyectos de destrucción en general. Esto podría ocasionar un gran problema en relación con la posibilidad de que se produzcan SAO ilícitamente con el fin de destruirlas y vender los créditos de carbono resultantes. El incentivo para la producción ilícita es importante, dado que el valor del CFC-12 destinado para la destrucción, especialmente, es superior al precio anterior de los CFC que, en sí mismo, ya apoyaba la producción ilícita. Asimismo, tal actividad propuesta no requiere una red de distribución, dado que se desecharán las SAO a granel. Además, los requisitos respecto de la pureza del producto pueden ser limitados, ya que no está destinado a ningún uso específico y cualquier contaminación podría explicarse como un resultado del uso y el acopio.

23. En consecuencia, según el futuro que tenga la financiación de carbono en relación con la destrucción de las SAO, puede ser importante considerar la creación de un sistema de seguimiento para las SAO recuperadas, que conduzca a algún tipo de plan de certificación. Esto podría desalentar la producción ilícita y añadir credibilidad a las SAO recuperadas de manera genuina. También podría posiblemente dar lugar a un aumento en el valor de los derechos de emisiones relacionadas en los mercados voluntarios de carbono. Existen varias posibilidades para el funcionamiento de dicho sistema. Una de ellas sería un emprendimiento conjunto entre los organismos de ejecución y la Secretaría, por medio del cual los organismos de ejecución recopilarían y verificarían la información y la Secretaría analizaría y evaluaría los informes relacionados. Esto podría ponerse en práctica de una manera similar a los procedimientos existentes para los informes de verificación.

Criterios y directrices para la selección de proyectos de destrucción de SAO

24. La decisión XX/7 de la Reunión de las Partes detalla diversos criterios para los proyectos de destrucción de SAO. Éstos deberían conducir a la destrucción de SAO, generar datos prácticos y experiencia sobre modalidades de gestión y financiación, lograr beneficios climáticos y explorar oportunidades para procurar cofinanciación.

25. La orientación de la Reunión de las Partes sugiere como enfoque las existencias acumuladas de SAO que excluirían, en este momento, todas las actividades para acopio de SAO. La Secretaría sugiere un enfoque ligeramente diferente, en el que la participación en las actividades de acopio sería posible siempre que éstas se financien en gran medida con fuentes no relacionadas con el proyecto de demostración para la destrucción. Esto permitiría incluir actividades tales como supervisión de un programa de acopio financiado por separado.

26. En la 57ª Reunión, el Comité Ejecutivo incluyó en el plan administrativo seis proyectos de demostración para destrucción de SAO adicionales. Dos de éstos preveían que el proyecto en sí mismo se podría ejecutar sin necesidad de fondos adicionales del Fondo Multilateral además de la preparación de proyecto. En los otros cuatro casos, se proporcionó el monto de financiación calculado para la ejecución del proyecto en sí mismo. La relación de costo a eficacia media ponderada de los cuatro proyectos en los que se prevén solicitudes de financiación es de 13,2 \$EUA/kg. La Secretaría propone establecer un umbral para el nivel de financiación a ser proporcionado por el Fondo Multilateral para proyectos de demostración de destrucción de SAO de países que no son de bajo volumen de consumo. Este umbral podría presuponer financiación para el transporte, el almacenamiento y la destrucción en un proyecto. Los proyectos que se ocupen de menos que las tres categorías de actividades recibirían un nivel de financiación más bajo. Las posibles necesidades de financiación no se pueden abordar actualmente debido a que se carece de experiencia en los proyectos.

27. En la decisión XX/7, las Partes estipularon que los proyectos de demostración se podrían financiar en una muestra representativa de Partes de diferentes regiones. Los proyectos de demostración

incluidos en el plan administrativo se deberán ejecutar en todos los continentes donde hay países que operan al amparo del Artículo 5, y también se incluyen países insulares. Estos proyectos de demostración abarcan países con consumos básicos de CFC entre 35,8 toneladas PAO y 10 525 toneladas PAO, con poblaciones entre 24 millones y 240 millones, y con un PIB per cápita entre 1 350 \$EUA y 13 850 \$EUA. El Comité Ejecutivo pudiera considerar si se ha abordado la diversidad solicitada por las Partes en la decisión XX/7 y, en ese caso, considerar la posibilidad de agregar un párrafo a la decisión propuesta a fin de no permitir que se incluyan otros proyectos de demostración de destrucción de SAO en los planes administrativos.

28. Las Partes expresaron su deseo de que estos proyectos generasen datos prácticos y experiencia en modalidades de gestión y financiación y explorasen oportunidades para procurar financiación. Dado que los proyectos, especialmente si incluyen cofinanciación, tienden a tener plazos de ejecución prolongados, la Secretaría sugiere que los informes sobre el progreso se presenten en forma anual, a partir de la primera Reunión del Comité Ejecutivo en el año siguiente a la aprobación del proyecto. La Secretaría es de la opinión de que únicamente un requisito de presentación de informes de este tenor asegurará que se recopilen los datos requeridos dentro de un plazo aceptable. En consecuencia, la decisión propuesta incluye requisitos de presentación de informes que permitirán al Comité Ejecutivo aprovechar de manera oportuna la experiencia recogida por los organismos. Los plazos y la acción temprana también son importantes a fin de evitar que se produzcan más emisiones de los bancos de SAO debido a prácticas de almacenamiento deficientes.

29. Finalmente, la Secretaría propone diversos componentes para la decisión destinados a garantizar que se proporcione financiación únicamente para proyectos en los que habrá SAO suficientes disponibles para permitir su ejecución. Estas condiciones están dirigidas, en particular, a proyectos para el acopio de SAO que requieren que la mayor parte de las actividades de acopio se lleven a cabo con recursos externos al proyecto de demostración. Asimismo, dado que las Partes señalaron que la finalidad de los proyectos debería ser la destrucción de SAO, la decisión propone medidas destinadas a asegurar que se cubra la destrucción en sí misma en la propuesta de proyecto.

Recomendación

30. El Comité Ejecutivo pudiera considerar:

- a) Para cada categoría separada de actividades para la eliminación de las SAO, es decir, acopio, transporte, almacenamiento y destrucción, las definiciones estipuladas en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/58/19;
- b) Financiar una cantidad limitada de proyectos de demostración, con las siguientes condiciones:
 - i) La financiación debería limitarse a un nivel máximo de 13,4 \$EUA/kg de SAO por destruir para países que no son de bajo nivel de consumo. En el caso de que el proyecto no incluya actividades relacionadas con las tres esferas en conjunto (transporte, almacenamiento y destrucción), este umbral debería ajustarse del modo correspondiente;
 - ii) No habría financiación disponible para proyectos de demostración para el acopio de SAO excepto como contribución a un esfuerzo de acopio de CFC ya existente, financiado por separado, y sólo si el proyecto existente también incluye componentes relacionados con el transporte;

- iii) Se proporcionaría financiación para una cantidad máxima de un proyecto de demostración para la destrucción de halones y uno para la destrucción de CTC, siempre que los proyectos respectivos ofrezcan un valor de demostración importante;
- iv) Que cualquier otro proyecto de demostración de destrucción debería quedar excluido del plan administrativo del Fondo Multilateral hasta que se hayan presentado propuestas de proyectos para el 80 por ciento, por lo menos, de los proyectos de dicho tipo incluidos actualmente en los planes administrativos;
- c) Pedir a los organismos bilaterales y de ejecución que informen acerca del progreso y las experiencias adquiridas en los proyectos de demostración en forma anual a la primera reunión del Comité Ejecutivo, durante el primer año después de la aprobación del proyecto. Dichos informes deberían cubrir las cantidades de las diferentes SAO acopiadas o identificadas, transportadas, almacenadas y destruidas, así como los arreglos financieros, de gestión y cofinanciación;
- d) Pedir a los organismos bilaterales y de ejecución que, al presentar actividades por financiar que estén relacionadas con la eliminación de las SAO, proporcionen:
 - i) En el caso de solicitudes de fondos para preparación de proyecto:
 - a. Indicación de la categoría o las categorías de actividades para la eliminación de SAO (acopio, transporte, almacenamiento, destrucción) que se incluirán en la propuesta de proyecto;
 - b. Un cálculo estimativo de la cantidad de cada SAO que se gestionará dentro del proyecto;
 - c. La base del cálculo estimativo de SAO; dicho cálculo se podría basar en las existencias conocidas ya acopiadas, o en las actividades de acopio que ya se encuentren en una etapa de preparación muy avanzada y bien documentada;
 - d. Para las actividades de acopio, información respecto a esfuerzos y programas de acopio existentes o para el futuro cercano y creíbles que se encuentren en una etapa avanzada de preparación y con los que las actividades comprendidas en el proyecto estarían relacionadas;
 - e. Para las actividades que se centren por lo menos parcialmente en el CTC o halones, una explicación de cómo el proyecto tendría un valor de demostración importante;
 - ii) En el caso de presentaciones de proyectos:
 - a. Información actualizada tal como se requiere para la financiación de preparación de proyecto, con datos más detallados y firmes;
 - b. Una descripción detallada de la configuración de gestión y financiera prevista;

- c. Una indicación clara acerca de cómo se procurará cofinanciación para el proyecto; dicha cofinanciación debería estar disponible, al menos parcialmente, antes de fines de 2011. En el caso de actividades relacionadas con el acopio, toda la cofinanciación necesaria conforme al inciso b) iii) *supra* debería haber sido obtenida antes de que se presente el proyecto al Comité Ejecutivo;
- d. Para aquellos proyectos que no cubran el costo real de la destrucción, la propuesta de proyecto debería incluir garantías válidas en cuanto a que la cantidad de SAO mencionada en la propuesta realmente se destruirá, y que los organismos de ejecución presentarían pruebas de la destrucción junto con el cierre financiero del proyecto.
